

no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rodrigo Martínez Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.108/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 976 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Efraín Arias Salas, don Jorge Luis Rojas Barja y don José Osvaldo Salas Abanto, contra la empresa “Entreteni2, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Efraín Arias Salas, don Jorge Luis Rojas Barja y don José Osvaldo Salas Abanto, frente a “Entreteni2, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a la inmediata readmisión de los trabajadores o, a elección de aquella, a que les indemnicen con la suma siguiente, y en ambos casos con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución en la cuantía siguiente:

A favor de don Miguel Efraín Arias Salas: indemnización, 4.029,75 euros, y salarios a razón de 71,64 euros/día.

A favor de don Jorge Luis Rojas Barja: indemnización, 2.166,75 euros, y salarios a razón de 38,52 euros/día.

A favor de don José Osvaldo Salas Abanto: indemnización, 1.084,5 euros, y salarios a razón de 36,15 euros/día.

Con la advertencia de que la opción deberá efectuarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado de lo social dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la sentencia, sin esperar la firmeza de la misma, y en caso de no hacer la opción expresamente, se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y

no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo, para su formalización, deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 150,25 euros, ambos en la cuenta designada al efecto abierta en “Banesto”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Entreteni2, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.109/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 104 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Carvalho Rivero, contra la empresa “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 10 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Jorge Carvalho Rivero, contra “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, por un importe de 16.353,12 euros de principal, más 1.226,48 euros de intereses y 1.635,31 euros de costas, que se fijan provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada que se encuentren en el domicilio social de la empresa.

c) Líbrense testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá la presente resolución de mandamiento en forma; pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-jefe de lo social, María Luisa Gil Meana.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.468/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.630 de 2008, ejecución número 11 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Jiménez Soto, contra la empresa “Instalaciones Eléctricas Rivas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

En Madrid, a 26 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Antonio Jiménez Soto, contra “Instalaciones Eléctricas Rivas, Sociedad Limitada”, por un importe de 1.450 euros de principal, más 200 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada que se encuentren en su domicilio.

c) Líbrense testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Co-

mún de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Advirtiéndose a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

g) Al otrosí digo: se tienen por designados como bienes susceptibles de embargo los designados en el mismo, y una vez se notifique la presente resolución a la parte demandada se acordará lo procedente.

h) Al segundo otrosí, digo: se tiene por designada a la letrada del Colegio de Abogados de Madrid doña María Soledad Olmos Fernández, con domicilio en la calle Fenelón, número 18, local, 28022 Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Auto

En Madrid, a 3 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se habilitan las horas posteriores a las diez de la noche para la práctica de diligencia de embargo por la comisión judicial en el domicilio de la ejecutada "Instalaciones Eléctricas Rivas, Sociedad Limitada", sito en la calle Oviedo, número 42, 28914 Leganés.

Remítase testimonio de esta resolución y del auto despachando ejecución de fecha 26 de enero de 2009 al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si fuera preciso, el auxilio de la fuerza pública así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese la resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente auto no cabe recurso.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Auto

En Madrid, a 10 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Se habilitan las horas posteriores a las diez de la noche para la práctica de diligencia de embargo por la comisión judicial en el domicilio de la ejecutada "Instalaciones Eléctricas Rivas, Sociedad Limitada", sito en la calle Oviedo, número 6, local, 28914 Leganés.

Remítase testimonio de esta resolución y del auto despachando ejecución de fecha 26 de enero de 2009 al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si fuera preciso, el auxilio de la fuerza pública así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese la resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente auto no cabe recurso.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Gil Meana.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Instalaciones Eléctricas Rivas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.639/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento números 652 de 2007 y 648 de 2007, ejecución número 23 de 2008 y acumulada número 31 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Lopes Conceição y don Layachi Belkhadra, contra la empresa "Canalizaciones Velilla, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 12 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en todos los derechos y acciones de don Antonio Lopes Conceição y don Layachi Belkhadra, cuyo importe total asciende a 8.750,25 euros y 3.298,96 euros, respectivamente.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Canalizaciones Velilla, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.672/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.135 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés González Fuentes, contra la empresa "Instalaciones Meril, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo la demanda formulada por don Andrés González Fuentes y condeno a "Instalaciones Meril, Sociedad Limitada", a abonarle la suma de 4.599,28 euros de principal, así como 303,53 euros de interés por mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Instalaciones Meril, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.666/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.346 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Eduardo Pérez Arias Camisón, contra la empresa "Basicarne, Sociedad Li-